



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 383 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 OCT. 2010

VISTO: El Oficio N° 1193-2010/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 001-2010-2-5338; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido Informe Especial N° 001-2010-2-5338: "Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja: Periodo 2008-2009", en la que se ha evidencia negligencia en el control y cuidado de materiales dejados en custodia el 04 de setiembre del 2008 en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, pertenecientes a la obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Quispiñicas-Carampa-Pichus", ocasionando perjuicio económico al Estado por la suma de S/. 49,524.34; originado por la negligencia en el cumplimiento de sus labores, la misma que se encuentra prevista en el Artículo 1319 del Código Civil, hecho en el que habrían incurrido Reynaldo Salas Godoy – ex Responsable de Almacén, Lasgriano Curo Tapara – Vigilante y Miliam Moisés Ángeles Aybar – ex Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por consiguiente, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y las que pudieran corresponder, contra **Reynaldo Salas Godoy** – ex Responsable de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, **Lasgriano Curo Tapara** – Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y **Miliam Moisés Ángeles Aybar** – ex Vigilante de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 001-2010-2-5338: "Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja: Periodo 2008-2009", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

